

B	5	20	1
DECRETO Nº	10-	400	
TEMUCO,	3	FEB. 2018	

VISTOS:

1.- Ley № 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- Solicitud de doña Alejandrina Moncada Vallejos, Rut.

N°

3.- Contrato de Compraventa de derecho de sepultura Parque Cementerio General N°0480 del 06/11/2012.

4.- Decreto N°4.516 de fecha 17 de diciembre de 2012, que deja sin efecto el cobro de Derecho por mantención durante 10 años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

5.- Ord. N°45 del 01/02/2018 de Dirección de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde se exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años a doña Alejandrina Moncada Vallejos.

6.- El Decreto Ley Nº 3063/79 sobre Rentas Municipales.

 $\,$ 7- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de mayo de 2017 se realizaron los siguientes giros por concepto de cuota anual de mantención Parque Cementerio: Giro N°5290548, por el valor de \$3.887.-; giro N°5290549 por el valor de \$23.324.-; giro N°5290550, por el valor de \$23.324.-; giro N°5290551, por el valor de \$23.324,-y giro N°5414686 de fecha 12 de enero de 2018, por el valor de \$23.510.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016; año 2017, y año 2018, respectivamente.

2.- Que, doña Alejandrina Moncada Vallejos, adquirió al contado una sepultura en el Parque Monteverde en el Patio 48 denominado Los Raulíes, fracción N°48213, de acuerdo a Contrato de Compraventa N°0480 de fecha 06 de noviembre de 2012, venta que fue decretada bajo el N°4.516 de fecha 17 de diciembre de 2012, que deja sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

3.-Que, han transcurrido más de 2 años de decretada la exención de pago de derecho de mantención por 10 años y no fue invalidado el acto administrativo, según articulo N°53 de la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que dice: "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".

DECRETO:

1.- Procédase al descargo de los siguientes giros:

Giro N°5290548, por el valor de \$3.887.-; giro N°5290549 por el valor de \$23.324.-; giro N°5290550, por el valor de \$23.324.-; giro N°5290551, por el valor de \$23.324,-y giro N°5414686 por el valor de \$23.510.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016; año 2017 y año 2018, respectivamente.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen y que forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CALD

EMUCO MAURICIO REYES JIMÉNEZ SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

BSB/HBA/I

MUNICIPALIDA

Distribución:

Of. de partes Tesorería municipal

Cementerio General



ORD.: N° //
ANT.: Ord. N° 13 de 31.01.2018
MAT.: Exención pago cuota.

TEMUCO, 0 1 FEB 2018

DE: DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

A : ADMINISTRADORA GENERAL SERVICIO CEMENTERIO SRA. LUZ QUEZADA DURAN

En relación a presentación de doña Alejandrina Moncada Vallejos, solicitando se le respete la exención por 10 años del pago por concepto de cuotas de mantenimiento en el Parque Monte Verde, puedo informar a usted lo siguiente:

- 1.- Por Ordenanza N° 004 de fecha 30 de julio del año 2010 se procedió a realizar modificación a la Ordenanza N°002 de derechos Municipales de fecha 21 de diciembre de 1993, agregando al artículo N° 35 lo siguiente: "Quedarán exentos de pago de la cuota de mantención, por 10 años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51".
- 2.- Dicha Ordenanza a su vez fue modificada por Ordenanza N° 005 de fecha 29 de octubre de 2010, que rebajó de 10 a 2 años el pago de la cuota de mantención para las sepulturas que fueren pagadas al contado respecto de los mismos patios.
- 3.- Que, el contrato de compraventa de Derecho de Sepultura fue celebrado entre doña Alejandrina Moncada Vallejos y la Municipalidad de Temuco con fecha 6 de noviembre del año 2012, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.516 de fecha 17 de diciembre del mismo año, por tanto, rige lo señalado en la Ordenanza N° 005 de 29 de octubre de 2010, por lo que no correspondería se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el período reclamado, correspondiéndole solamente 2 años de exención.
- 4.- Sin embargo en el Decreto Alcaldicio N° 4.516 de fecha 17 de diciembre del año 2012, antes referido, específicamente en el punto N° 2 de su parte resolutiva, quedo establecido lo siguiente: "Déjese sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021". De lo anteriormente expuesto, se ha incurrido en un error por parte de la Administración, el cual, acorde a lo señalado por la reiterada jurisprudencia administrativa de Contraloría aplicable al efecto, contenida en Dictámenes N°

42.649/2008 y 19.096/2000, entre otros, "no puede perjudicar a terceros que han actuado de buena fe y en el convencimiento de haber procedido en el ámbito de la legitimidad, privándolos de un derecho que les corresponde".

Por tanto corresponde que a doña Alejandrina Moncada Vallejos se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años reclamado.

Saluda atentamente,

MÓNICA RIFFO ALONSO

DIRECTOR

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDI

Dirección A. Jurídica

Cementerio

29 de Enero de 2018

Para: Sra Luz Quezada Duran

Administradora Parque y Cementerio Municipal de Temuco

De: Alejandrina Moncada Vallejos

Contribuyente.

Estimada Administradora junto con saludar deseo informar que según el acuerdo a Articulo N°17 de la Ordenza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco dice: " el valor de la sección de terreno a perpetuidad, que se pague contado, dará derecho a la exención de pago de la cuota de mantención por 10 años"; por lo que solicito dejar sin efecto la cobranza de cuota Anual Mantención – Parque emitida el viernes 12 de Enero del presente año.

Sin otro particular me despido atentamente.

Alejandrina Moncada Vallejos

Rut:



INFORME REFERENTE AL COBRO DE DERECHO DE MANTENCION CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL DE TEMUCO

De acuerdo a Artículo № 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco, dice:

"El valor de la sección de terreno a perpetuidad, que se pague contado, será establecido por la Ordenanza de Derechos Municipales y dará derecho a la exención de pago de la cuota de mantenimiento por 10 años".

De acuerdo a Resolución Exenta № 024 – 0318883 del 07 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía, que autoriza el funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco, con la misma fecha.

Por lo anterior, el Cementerio Parque Municipal de Temuco, inicia sus servicios a contar del mes de enero del año 2012. Lo que significa, que todo cobro o derecho por concepto de mantención rige a contar del presente año. Como así mismo, la exención señalada en la Ordenanza de Funcionamiento vigente a la fecha.

ADMINISTRADOR
PROYECTO NUEVO CEMENTERIO

TEMUCO, MAYO 08 DE 2012.



Fecha: 06/02/2018

INFORME DE DEUDA

Nombre: MONCADA VALLEJOS ALEJANDRINA

Rut: 5.643.417-8

Dirección: VALLENAR 169 CAMPOS DEPORTIVOS Comuna: TEMUCO

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	Saldo	Reajuste	Multa	Total
5290548	08/05/2017	31/05/2017	ART.№35-2 Cuota Anual Mantención-Parque	3.887	43	531	4.461
5290549	08/05/2017	31/05/2017	ART.№35-2 Cuota Anual Mantención-Parque	23.324	257	3.183	26.764
5290550	08/05/2017	31/05/2017	ART.№35-2 Cuota Anual Mantención-Parque	23.324	257	3.183	26.764
5290551	08/05/2017	31/12/2017	ART.№35-2 Cuota Anual Mantención-Parque	23.324	47	701	24.072
5414686	12/01/2018	31/12/2018	ART.№35-2 Cuota Anual Mantención-Parque	23.510			23.510
						Sub Total	97.369
						Reajuste	604
						Multa e Interés	7.598
						TOTAL DEUDA	105.571

FUNCIONARIO



) X		 	
		1		
EMUCO				

VISTOS:

 $$L - {\rm Ley~N^{\circ}}$ 18.096.81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.$

2.- La Ordenanza Nº 003 del 26 de julio de 2010, que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco

3.- Contratos de Compraventa de Derecho de Sepultura

Parque Cementerio General.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Organica constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébense los Contratos de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrados entre la Municipalidad de Temuco y los contribuyentes que se individualizan, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fraccion	Valor 5
Edith de las Nieves Toledo D:az		0006	26-11-2012	51	51053	744 620 -
Zunilda del Carmen Castro Araneda		0084	19-11-2012	49	49005	1 014 309 -
Rosa Edy Diaz Jara		0191	27-11-2012	51	51072	765 760 -
Sandra Ester Sofia Espinoza Escobar		0476	01-11-2012	48	48484	999 150 -
Sandra Ester Sofia Espinoza Escobar		0477	01-11-2012	48	48485	999 150 -
Alejandrina del C. Moncada Vallejos		0480	06-11-2012	48	48213	999 150 -
Aurora Ester Morales Carrillo		9481	06-11-2012	48	48419	999 150 -
Nolfa del Carmen Muñoz Arriagada		0487	22-11-2012	50	50299	799 320 -
Corina del Carmen Navarrete Riquelme		0488	24-11-2012	50	50518	919.218 -

2.- Dejese sin efecto el cobro de Derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUANARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RPJ/lqd. Distribución

- Interesado

- Of, de Partes

- Cementerio Parque

AMARIO EDUARDO CASTRO STONE

ORACTOR NAPOCO



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHO DE SEPULTURA PARQUE CEMENTERIO GENERAL

0480

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones:

Para los efectos de este Contrato, las siguientes palabras o términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

- Comprador: Corresponde a la persona natural o jurídica, que suscribe el presente contrato, y que adquirirá el Derecho de Sepultura para uso perpetuo, una vez que de cumplimiento a las obligaciones que impone el presente contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en ét.
- Vendedor: Es la Municipalidad de Temuco, Rc. Un co Tributario Nº 69 190 700-7 representada por su Arcalde, quien se individualiza en el presente documento.
- Unidad Tributaria Mensual o UTM. Es la unidad monetaria reajustable de obligaciones en dinero que se establece en el Decreto Ley 830 de 1974.
- Parque Cementerio General: Corresponde al espacio fisico en que se encuentra localizada la Sepultura materia del presente contrato.
- v) Ordenanza de Funcionamiento Es el conjunto de normas de carácter obligatorio establecidas para el funcionamiento del Parque Cementerio General, debigamente aprobado por el Honorable Consejo Comunal y publicada en la página web institucional.
- vi) Ordenanza de Pago de Derechos. Es el conjunto de aranceles expresados en UTM, que el municipio fija por concepto de prestación de diversos servicios e impuestos a la comunidad y que se encuentra publicada en la página web institucional.
- vii) L'arecho de Sepultura Nominese à la traccion de 2.5 metros cuadrados de terreno, para uso exclusivo y familiar de la inhumación subterránea de cadáveres y restos de cadáveres humanos cuya posesión es de carácter perpetuo.
- viii) Cuota de Mantención: Es la cantidad de dinero expresada en UTM, que el titular, sus herederos o causanabientes, debe pagar anualmente al Parque Cementerio General, para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo.

Condiciones Particulares

En la ciudad de Temuco, a 06 de Noviembre 2012, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su alcarde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno casado, pédula de nacional de identidad número ambos comiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna de Temuco, como "vendedora" y por la pira como "comprador" pon(a) ALEJANDRINA DEL CARMEN MONCADA VALLEJOS, quien declara ser chileno(a). Cédula Nacional de identidad número con domicilio en

ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas

har convenido lo siquiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, vendedora, es dueña del inmueble denominado. Parque Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Camino Cerro Ñielol Nº 050, de esta ciudad, y que se enquentra inscritos bajo a fojas 8278 vta. Nº 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. Nº 3024 del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho terreno, la vendedora está construyendo el Proyecto Parque. Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Regiamento General de Cementerios Decreto Supremo 357 de 1970, y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria en la materia.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temudo, vendedora i vende cede y transfiere a don(a). ALEJANDRINA DEL CARMEN MONCADA VALLEJOS, el Derecho de Sepultura. Familiar y Perpetua en terreno de 2,5 metros duadrados, con capacidad para 3 inhumaciones ubicado en el Patio Nº 48 denominado Los Raulies fracción Nº 48213, quien compra y adquiere para si. El comprador declara expresamente conocer el proyecto, planos, ordenanza de funcionamiento, ordenanza de pago de derechos, Reglamento General de Cementerios y sus modificaciones, y especificaciones técnicas del edificio, con sus modificaciones existentes a la fecha, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento e disconformidad con los mismos.

TERCERA: El prece de alcompraventa será la suma de 25 lu. Miliou e se disgeran de la siguieme forma

En este acto la suma de \$ 999 150 - "Novecientos noventa y nueve miliciento cinquenta pesos) en directivo equivalente a cia de hoy 06 de novembre de 2012 a 25 UTM y a 100% del valor tota de derecho de secultura de la compraventa en el patio los Raules.

CUARTA. La venta se hara como especie o quemo derto est as condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas y a referitas que sor opricoidas y aprobadas con el compridor. Además se vendere con rodo lo edificada o prantado con sus deregnos usos costumbres y servidumores activas y pasivas ibres derodo gravamen intigio prohibición embargo y expressación.

QUINTA 3 e inclar prefero ere mansfermisus derectos de propedad en la seguitura una vez que se haya suscrito el presente compato o pien pedemios derechos que le confere el presente confrato debera der cumprimiento a lo previsto en el aniculo 42 de Reglamento General de Cementenos y en especia la las liquientes condiciones.

- a) No decerá existir saldo de precio del contrato in deuda cor concepto de cubtas de mantención.
- D. La transferencia debera constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y en el de Transferencias existentes en el Parque Cémenterio Genera
- Di La transferencia debe ser autorizada por el Acministrador del Parque Cementerio General
- di Hadel pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipia. Derechos de Gementer d

SEXTA: Las panes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falla de pago del precio en el tempo y forma convenidar por carte de comprador otorga al vericedor conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver un lateralmente el presente comitato o aldemandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado (Especialmente cuando concursa entre prisa cuardulera de las siguientes prounstancias la contrater incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos, o) por incumplimiento del comprador en cuando que las demas cologados ases que contrate en unha de presente instrumento, como derechos de mantencion y otros derechos dons gnados en la cridenanza de pagos de derechos en cementer os municipales.

Se de a constance que en cipaço oportuno de que a que a que a que en pago tora de lo acededado, como se fuera de prazo véndido y actual emente exigible. Y en este caso el vendedor extinguira el derecho coma so nor el compreso.

SEPTIMA En paso de la comiento del Comprador sus references o causanatventes asumiran el sa do de dego de la compra venta is en stiese. Como asi mismo has cuotas de mantezción y el capo de derechos estibulados en la ordenanza de derechos de dementeno.

OCTAVA: El compracti podra durante los pode primeros meses de pordraido el presente contrato siempre y quando no haya efectuado ringuna intumación en el derecho adquir do desistrae de la compra de su caracter de septiatora y económique el sendedor el devue va lo cadado en la compra de derecho de sepultura meter en olumitat, del valoritota de derecho de sepultura adquirido.

NOVENA: La personer a de don Miguel Becher Alvaal para actuar en representación de la Municipa local de Temuco I constalen Acta de Constitución del Concelo Municipal de fecha nueve de diciembre de dos miliocho I aprepada por Decreto Albaldicto numbro tres militeracientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos miliocho.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato las panes fijan domic lo en la ciudad de Temuco y sestimeto la la concedencia de sus Tituna es crámanos.

DIA

ALEJANDRINA DEL CARMEN MONDACA VALLEJOS

MIGUEL GECKER ALVE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SEGRETARIO MUNICIPAL